## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01078 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

 Aclare la pretensión 2.1.4, de cara a los intereses corrientes solicitados, conforme a la literalidad del título, indicando de donde obtiene tal rubro, la tasa de interés aplicada, el periodo liquidado y la operación aritmética realizada para su obtención, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **153** de fecha **18** de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario

ΑI

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

## Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7a5ed7aa4cb16edd11a2d6cf012289394fa3e3760b1f2b4e66f6c49d5aeb06**Documento generado en 13/10/2023 06:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica